

CONSTANCIA SECRETERIAL: octubre 6 del 2021, a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante no ha allegado al proceso constancia se notificación a la parte ejecutada señor PABLO QUINTERO GÓMEZ, toda vez que el señor ELMER QUINTERO GÍMEZ ya se encuentra notificado. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2020-331
Auto Interlocutorio No 998

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que efectivamente el señor ELMER QUINTERO GÓMEZ se encuentra notificado en debida forma, pero no existe constancia sobre la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado PABLO QUINTERO GÓMEZ; en consecuencia se REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar al señor PABLO QUINTERO GÓMEZ en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90d18f5a54556de8394a082c351e4b20aec2a6eaf5c791e0e9efb4
345f4de767**

Documento generado en 06/10/2021 04:04:39 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**